



Resolución VAS-7-2023

Sobre la gestión de los informes finales de labores y cierre de proyectos inscritos en la Vicerrectoría de Acción Social

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil trece, yo, Patricia Quesada Villalobos, en mi condición de Vicerrectora de Acción Social, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa universitaria y,

RESULTANDO

PRIMERO: Como parte de la gestión académica y administrativa de la Vicerrectoría de Acción Social (VAS), a partir del término de la vigencia de los proyectos, se les solicita la presentación de un informe final de labores. Este informe corresponde a la rendición de cuentas sobre el alcance de los objetivos y metas, logros académicos, productos concretos obtenidos y la gestión adecuada de los recursos financieros y administrativos.

SEGUNDO: La obligación de presentar los informes se había establecido mediante diferentes directrices a través de los años a la Comunidad Universitaria. No obstante, en el artículo 30 del nuevo *Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica, publicado el 24 de abril de 2023 en la Gaceta Universitaria*, se regula este aspecto fundamental del quehacer universitario en el ámbito de la acción social.

TERCERO: La Vicerrectoría de Acción Social cuenta con el Sistema de Gestión de Información Académica y Presupuestaria (Bitè), el cual permite, a las personas responsables de proyectos y al personal de las unidades académicas, acceder a la información de los proyectos, y así facilitar su gestión y toma de decisiones. Su contenido es gestionado por el personal administrativo de la VAS.

CUARTO: En dicho sistema se refleja el estado actual de los proyectos inscritos, consignándose si el proyecto se encuentra vigente, no vigente o cerrado. No obstante, existen proyectos no vigentes, que no han sido debidamente renovados y a la fecha no registran la presentación del informe final o la solicitud formal de cierre.

QUINTO: La situación descrita anteriormente afecta el adecuado seguimiento de la gestión de proyectos y genera información imprecisa para la debida rendición de cuentas, tanto a nivel institucional, como nacional e internacional.

SEXTO: En sesión formal de la Comisión Universitaria de Selección y Eliminación de Documentos (CUSED), del día jueves 19 de octubre de 2023, personas



Resolución VAS-7-2023

Página 2

funcionarias de la Vicerrectoría de Acción Social participaron en un espacio convocado por esa instancia, en la cual se explicaron los alcances de la presente resolución. La CUSED realizó observaciones y recomendaciones que se incorporan a la presente resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO: En el uso de potestades Estatutarias, la VAS debe definir los parámetros para la organización, coordinación, dirección y evaluación de la acción social en la Universidad de Costa Rica.

A su vez, el artículo 14 de la Ley General de la Administración Pública establece:

“Los principios generales de derecho podrán autorizar implícitamente los actos de la Administración Pública necesarios para el mejor desarrollo de las relaciones especiales creadas entre ella y los particulares por virtud de actos o contratos administrativos de duración.”

Lo anterior, debe ser acorde al artículo 16 de la misma Ley que indica:

“En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.”

En este sentido, a la VAS le corresponde emitir directrices generales, a modo de resoluciones y circulares, que complementen las potestades generales y funciones específicas reguladas en el Estatuto Orgánico, con el fin de favorecer el quehacer ordinario de la acción social y cumplir con el interés público relacionado a esta actividad ordinaria.

SEGUNDO: La no presentación de informes, por parte de las personas responsables de proyectos, es una falta grave de acuerdo con el artículo 6 del *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico* que establece:

“Omitir la presentación de informes relativos a cualquier actividad académica que le sean requeridos en forma legítima, así como la declaración jurada de horario, jornada y planes de trabajo para la respectiva carga académica.”

De acuerdo con el Estatuto Orgánico, y a la parte procedimental del reglamento disciplinario citado, corresponde a la persona que ocupa el cargo de superior



Resolución VAS-7-2023

Página 3

jerárquico en la unidad operativa, ejercer la acción disciplinaria sobre las personas responsables que omiten la presentación de los informes finales de proyectos.

TERCERO: Con el fin de solventar la situación descrita en el resultando cuarto de esta resolución, se hace necesario realizar una actualización de la información en el sistema Bitè, mediante un cierre de oficio de los proyectos que se encuentran en estado de no vigente por un período mayor a cinco años y que ya habían presentado el informe final de labores. En los demás casos, es conveniente solicitar los informes finales respectivos, así como la solicitud de cierre correspondiente.

Es importante aclarar que en la Vicerrectoría se conservan los expedientes físicos de los proyectos inscritos, los cuales son de consulta por los usuarios internos o externos de la Universidad, de ahí la necesidad de que los expedientes estén debidamente actualizados. De esta forma, a pesar de que se realizará la actualización de la información en el sistema Bitè, se insta a las unidades operativas a que soliciten todos los informes finales faltantes -sin importar su antigüedad- y que estos sean remitidos a la Vicerrectoría, con los avales correspondientes.

Además, con esta resolución se hace oportuno recordar a todas las Unidades Operativas que tienen proyectos de acción social inscritos en esta Vicerrectoría, que es fundamental la presentación del informe final de labores, ya sea, para gestionar la renovación o el cierre definitivo de los proyectos. La omisión de este requisito acarrea responsabilidades disciplinarias para las personas responsables. En este sentido, es importante que las unidades realicen las investigaciones pertinentes al solicitar los informes faltantes, con el fin de cumplir con los principios de fiscalización y rendición de cuentas de la Administración Pública.

POR TANTO

Con el fin de mejorar la gestión de los informes finales de labores y cierre de proyectos inscritos en la Vicerrectoría de Acción Social, se resuelve:

1- La VAS remitirá a las unidades operativas una lista con los proyectos que se encuentren en condición de no vigentes, quienes deberán solicitar la información correspondiente a las personas responsables de los proyectos señalados, independientemente de la antigüedad del período de no vigencia del proyecto y remitir a la Vicerrectoría dicha información para la respectiva actualización de los expedientes físicos.



Resolución VAS-7-2023

Página 4

2- Disponer la actualización de los expedientes físicos de los proyectos y del sistema Bité, por medio del siguiente procedimiento:

a- La VAS cerrará de oficio los proyectos que aparecen como no vigentes por un período mayor a 5 años, siempre y cuando hayan presentado el informe final de labores.

b- Para los proyectos que se encuentran no vigentes y que no hayan presentado informe final de labores, ni solicitud de cierre definitivo, independientemente de su antigüedad, se deberá enviar dicho informe y la solicitud de cierre definitivo. Si la presentación del informe es materialmente imposible, en la solicitud de cierre deberá justificarse las razones por las cuales no fue posible obtener dicho informe.

Los informes que se presenten, como parte de este proceso, deberán ser remitidos de forma impresa o como un adjunto para aquellas unidades que se encuentran en SIGEDI.

NOTIFÍQUESE:

A la comunidad universitaria.



Mag. Patricia Quesada Villalobos
Vicerrectora